

RESOLUCIÓN No. _____ 4 5 7 4 _____ DE ___ 8 ΜΔΥ 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN EJES COMERCIALES SUMO RESTAURANTE (ubicado en la carrera 13 No.12-59 Avenida Circunvalar)

NORA MIRIAM BARTOLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.096.127 expedida en Pereira (Risaralda), Secretaria encargada de la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto 314 del 22 de abril de 2019 y Acta de posesión 201 y en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto 401 del 24 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No 28 de diciembre 10 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 105 de febrero 12 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público la función de coordinar las intervenciones que sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, control y vigilancia del espacio público.

La Ley 9ª de 1989, definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 5º del Decreto 1504 de 1998, en su literales d y e manifiesta lo siguiente: literal d. "Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos;" literal e. "De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada."





RESOLUCIÓN No. DE 0 8 HAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN EJES COMERCIALES SUMO RESTAURANTE (ubicado en la carrera 13 No.12-59 Avenida Circunvalar)

Que el Artículo **7º** de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016, El sistema de espacio público y sus componentes, se definen como estructurantes, a partir de los cuales se desarrollará la estructura física urbana y rural, deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5° del Decreto 890 de 2009, reza: "La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad. Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5°. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, 5.1. Administración del espacio Público, 5.1.1. Entidad Administradora del espacio público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento.

Que el señor ALFONSO SANTACRUZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 10.018.084 expedida en Pereira (Risaralda) quien figura en representación legal de la sociedad COCINANDO SONRISAS SAS, identificada con Nit. No. 900.838.525-7, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal y del establecimiento de comercio SUMO RESTAURANTE, ubicado en la Carrera 13 No. 12-59 Avenida Circunvalar, con matrícula número 18123173 del 14 de abril de 2015 y renovada el 29 de marzo de 2019, como consta en el certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira, solicitó a la Secretaria de Planeación Municipal, permiso de uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales, mediante oficios con radicados números





RESOLUCIÓN No. 222 - 4 5 7 4

DE 0 8 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN EJES COMERCIALES SUMO RESTAURANTE (ubicado en la carrera 13 No.12-59 Avenida Circunvalar)

67653 del 27 de diciembre del 2018 y 4570 de enero 13 de 2019, solicitó permiso de uso y manejo especial de antejardín en ejes comerciales.

Que a la anterior solicitud se le dio viabilidad mediante la Resolución No. 3098 de marzo 30 de 2019, donde se estableció las condiciones que se le exigen al señor ALFONSO SANTACRUZ RAMIREZ, en su calidad de propietaria del Establecimiento comercio SUMO RESTAURANTE, se le estableció las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto le haga el Ente de Espacio Público y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirá con sus requerimientos. 2) Sólo se permite el aprovechamiento económico del antejardín del respectivo inmueble legalizado, con la actividad comercial debidamente legalizada y el uso permitido. 3) De la actividad permitida en el local, sólo se pueden colocar en el antejardín mesas, sillas y elementos de ornamentación, las cuales deberán ser totalmente móviles y estar localizados exclusivamente al frente del local. Todas los demás enceres o labores que hacen parte de la actividad quedan prohibidas (tales como elementos de sonido y amplificación, elementos de cocción o preparación de alimentos, pantallas de video, parqueo, pistas de baile, escenarios, baterías sanitarias, campanas extractoras, entre otras). 4) No se podrá obstaculizar ninguna circulación pública como andenes, pasos de cebra y similares, ni la circulación privada a inmuebles vecinos. 5) Se debe acoger a la normativa específica sobre niveles de ruido, teniendo en cuenta la Resolución No 627 de abril 07 de 2006. 6) No se permitirán cerramientos, excepto con elementos naturales y/o artificiales, siempre y Cuando éstas sean móviles. 7) Se deberá dar cumplimiento a las demás condiciones fijadas por el respectivo contrato. 8) Debe cumplir con la Propuesta de Diseño Arquitectónico presentada y aprobada dentro del Proyecto de manejo.

Que para tal efecto el Municipio de Pereira, tiene como objetivo "Vincular a las personas naturales o jurídicas dedicadas a labores comerciales y de prestación de servicios, con el buen uso, manejo, usufructo económico y sostenimiento de los antejardines de los inmuebles donde se encuentren ubicados sus establecimientos comerciales. Estos proyectos integrales se plantean como el acuerdo escrito mediante el cual los comerciantes de una zona específica se comprometen con el municipio a usar permanentemente los antejardines de las zonas comerciales y aprovecharlos económicamente".

Que el objeto del contrato será: Mediante el presente contrato, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales, la zona de espacio público localizada en el plano georeferenciado debidamente aprobado por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, mediante la Resolución de viabilidad No.3098 de marzo 30 de 2019, las cuales, se identifican por su destinación, dirección, linderos y área como sigue:





RESOLUCIÓN No. ______4 5 7 4 DE ____0 8 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN EJES COMERCIALES SUMO RESTAURANTE (ubicado en la carrera 13 No.12-59 Avenida Circunvalar)

Destinación: Espacio Público.

Dirección: Carrera 13 No. 12-59 Avenida Circunvalar

Area: 46,25 mt2

Sistema Integrado de Gestión

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso y aprovechamiento de antejardines, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto En los numerales 5.2 (Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos), 5.2.4 (Uso y Aprovechamiento de Antejardines) del Acuerdo Municipal 078 de 2008, artículo 1° del Decreto Municipal 890 de 2009, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que en cumplimiento del **Artículo 2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1802 de 2015, señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificarla modalidad de contratación directa.

Que la causal para contratar directamente se encuentra descrita por (literal g numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007, articulo 80 Decreto 1510 de 2013) eventos en que no existe pluralidad de oferentes.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa contiene: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además incentiva y permite el desarrollo económico y ordenado del territorio por lo que se hace indispensable apoyar dichas actividades. Estos beneficios están representados en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$5.514.480).

Que los documentos y estudios previos de este contrato podrán consultarse en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**.

Con fundamento en lo anterior LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del "Contrato de uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales", con el señor ALFONSO SANTACRUZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 10.018.084 expedida en Pereira (Risaralda) quien figura en representación



RESOLUCIÓN No. DE 0 8 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN EJES COMERCIALES SUMO RESTAURANTE (ubicado en la carrera 13 No.12-59 Avenida Circunvalar)

legal de la sociedad **COCINANDO SONRISAS SAS**, identificada con Nit. No. 900.838.525-7, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal y del establecimiento de comercio **SUMO RESTAURANTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

NORA MIRIAM BARTOLO

Delegada del Alcalde (En)

CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA

Secretaria de Planeación Municipal (e)

Directora Operativa Asuntos Contractuales

Revisión Jurídica

Revisión Jurídica: NATALA GUAPACHA – Abogada Contratista- Planeación

Proyecto y elaboró: Paola Andrea Herrera G..- Contratista Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano





RESOLUCIÓN No.

0 9 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISION DE SERVICIOS Y SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS VIATICOS.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política, la ley 1551 de 2012, el Acuerdo 25 de 2015, Decreto 159 de marzo 15 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 19720 de fecha 03 de mayo de 2019, enviado al señor Alcalde, el Doctor **GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ**, secretario de Deporte y Recreación, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.105 expedida en Pereira, solicita autorización para el desplazamiento a la ciudad de Bogotá el día martes 14 de mayo (sin pernoctar) con el fin de realizar sustentación de la propuesta Mejor Juntos de los tres departamentos y las tres ciudades capitales del Eje Cafetero a los Juegos Nacionales 2023 ante el Congreso de la República en la ciudad de Bogotá.

Que se hace necesario conceder comisión de servicios al Doctor **GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ**, secretario de Deporte y Recreación, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.105 expedida en Pereira, con el fin de realizar sustentación de la propuesta Mejor Juntos de los tres departamentos y las tres ciudades capitales del Eje Cafetero a los Juegos Nacionales 2023 ante el Congreso de la República en la ciudad de Bogotá.

Que el artículo 54 del Decreto 939 del 19 de diciembre de 2018 "sobre liquidación del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos del Municipio de Pereira, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, dispone; "para efectos de la ejecución de este presupuesto, las apropiaciones liquidas para el periodo fiscal 2019 se definirán de la siguiente manera:

...VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Se imputan a este rubro los gastos autorizados para los servidores públicos por concepto de alojamiento, alimentación, pasajes y transporte, peajes, gasolina, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo..."

Que el artículo 1° del Acuerdo n.° 25 de septiembre 21 de 2015 fijó la cuantía para el pago de viáticos para los empleados públicos del Municipio de Pereira - Sector Central y Descentralizado que deban cumplir comisiones en el interior o en el exterior del país, teniendo en cuenta la asignación mensual.

Conforme a lo establecido, la Alcaldesa (E) autoriza el reconocimiento y pago de viáticos a favor del Doctor GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ, secretario de Deporte y Recreación, quien devenga un salario mensual de \$8,472.348, correspondiéndole por viáticos y gastos de viaje conforme al Acuerdo Nº. 25 de septiembre 21 de 2015 la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$217.764), correspondiente al día martes 14 de mayo (sin pernoctar).

Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar dicho pago de acuerdo <u>C.D.P.</u> <u>n.º</u>. 27 de fecha 02 de enero de 2019, Rubro 122002 viáticos y gastos de viaje, Centro de Costos 1102 – Despacho del Alcalde, Fondo 101- fondos comunes por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000.00) del actual presupuesto de gastos.

Por lo antes expuesto, la Alcaldesa de Pereira (E)



Página 1 de 2

10-08-19 4:10pm



--4575

RESOLUCIÓN No. 0 9 MAY 2019 DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

RESUELVE

ARTICULO 1º

Conceder Comisión de Servicios al Doctor GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ. secretario de Deporte y Recreación, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.105 expedida en Pereira, para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá el día 14 de mayo de 2019 donde realizará sustentación de la propuesta Mejor Juntos de los tres departamentos y las tres ciudades capitales del Eje Cafetero a los Juegos Nacionales 2023 ante el Congreso de la República en la ciudad de Bogotá.

ARTICULO 2º

Reconocer y ordenar el pago de viáticos por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$217.764), correspondiente al día martes 14 de mayo (sin pernoctar) al Doctor GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.105, expedida en Pereira, para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá, según la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 3º

La suma de que trata el artículo anterior será pagada por la Secretaría de Hacienda Municipal mediante la presentación de la Orden de Pago debidamente legalizada con cargo al C.D.P. n.º 27 de fecha 02 de enero de 2019.

ARTICULO 4°. Esta resolución regirá a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LILIANA GIRALDO COMEZ Alcaldesa de Pereira (E)

DORA PATRICIA OSPINA PARRA Secretaria de Hacienda

Proyecto y Elaboró. Yuliana Gómez Z

Contratista

